

GARANTÍAS DE LAS REPARACIONES

Todos sabemos que es de obligado cumplimiento atender las garantías, tal como marca el **artículo 16 del Real Decreto 1457/1986**, por el que se regula la actividad industrial y la prestación de los servicios en los talleres de reparación de automóviles, de sus equipos y componentes.

Sin embargo, algunas veces se tienen dudas que en caliente y con el cliente delante, pueden tener peores consecuencias a las previstas ante una reclamación. Por ello, os proponemos conocer mejor el mencionado artículo.



¿QUÉ ESTÁ DENTRO DE LA GARANTÍA?

Todas las reparaciones e instalaciones efectuadas, incluyéndose la mano de obra, materiales y piezas suministradas por el taller, que podrá variar su propia garantía. Ésta nos la debe indicar el proveedor.

¿QUÉ ESTÁ FUERA DE LA GARANTÍA?

Una avería sobrevenida en relación a la reparación, cuya anomalía o avería oculta fue avisada previamente al usuario y éste procedió a la aceptación de la reparación, siempre y cuando quedase reflejada en factura.

¿CUÁNDO SE INICIA EL PERIODO DE GARANTÍA?

Desde el día en que se entrega el vehículo reparado al usuario y tendrá validez, siempre que el vehículo no sea manipulado o reparado por terceros.

¿SE PUEDE AMPLIAR EL PLAZO DE GARANTÍA?

Si las piezas instaladas o reparadas cuentan con un periodo de garantía superior al indicado, para éstas regirá el de mayor duración. Al efectuar una reparación por fallo de piezas, la mano de obra de esa reparación deberá ir a cargo del fabricante o proveedor del recambio defectuoso.

¿LA NUEVA REPARACIÓN EN GARANTÍA CONLLEVA COSTE AL USUARIO?

Será gratuita para el usuario y habrá que informarle si dicha reparación se realiza en el propio taller o en otro que actúe en su nombre. Incluso, si hubiera que ir a buscar el vehículo, el coste de la grúa deberá ser gratuito.